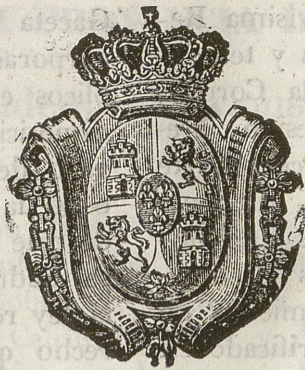


Núm. 44.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 12 de Abril de 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados.

En uso de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución, y de conformidad con lo que me ha propuesto Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Real orden declarando que las actuaciones en los expedientes sobre declaracion de bienes mostrencos deben ser de oficio, y no devengan derechos de ninguna clase.

Don Blas María Alonso Rodríguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario archivero y de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico de orden de la misma Sala: que en la Gaceta del día doce del actual, número 6085, se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, que su tenor es como sigue.

Real orden. Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido al de mi cargo en veinte y cuatro de Febrero último la Real orden que sigue:

„El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Fincas del Estado lo siguiente: Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA de la consulta de esa Direccion general de veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, en que manifiesta que declarado de la pertenencia del Estado, por no haberse presentado dueño conocido, un bote hallado en la playa de San Pedro de Benquerencia, partido de Rivadeo, cuyo valor fué tasado en 320 reales, ascendieron las costas ocasionadas en la Ayudantía militar de

marina á 323 rs. 14 mrs., y á 94 y 2 maravedís las que se causaron despues en el Juzgado de primera instancia, habiéndose notado el mismo exceso en el expediente relativo á un bote inglés hallado en las playas del distrito de Foz. En su vista, y para evitar los graves perjuicios que resultan al Estado, se ha servido declarar, conformándose con el parecer de la Direccion general de lo contencioso, que con arreglo á la práctica que se observa por regla general en los asuntos judiciales en que tiene interés la Hacienda pública contra la cual nada previene en contrario la ley de nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, las actuaciones en los expedientes sobre declaracion de bienes mostrencos deben ser de oficio y no devengan derechos de ninguna clase.”

Y S. M. ha tenido á bien mandar se guarde y cumpla por los Tribunales ordinarios la preinserta resolucion. Madrid once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Gonzalez Romero.

En su vista ha acordado la Sala de Gobierno, entre otras cosas, que se inserte en los Boletines oficiales para conocimiento y cumplimiento de los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales. Y para que conste expido la presente en Valladolid á 22 de Marzo de 1851.—Blas María Alonso Rodríguez.

Real orden concediendo un nuevo término para el pago del servicio de valimiento á los dueños de oficios públicos enagenados.

Don Blas María Alonso Rodríguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario archivero de esta Audiencia y de su Sala de Gobierno.

Certifico de orden de la misma Sala: que en la Gaceta del día 19 de Marzo último, se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo tenor es como sigue.

Real orden. Por Real decreto de seis de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve, y cédula del Consejo de nueve del mismo mes, que es

la ley 15, título 8.º, libro 7.º de la Novísima Recopilación, se mandó que los poseedores y tenientes de oficios que hubiesen salido de la Corona, cualquiera que fuese la causa de su egresión, presentaran los títulos y solventaran la tercera parte de su valor en el término de dos meses, bajo pena de caducidad de los mismos oficios á los que dejasen de hacerlo. Siendo todavía muchos los dueños de estos que han faltado al cumplimiento de aquel pago, mientras algunos le han verificado en parte, y otros le han afianzado por el todo, la REINA (Q. D. G.), á pesar del tiempo transcurrido y de que han caído ya en la pena de pérdida de tales oficios, todavía queriendo usar de equidad, pero deseando á la vez poner término á las cuestiones que diariamente se suscitan sobre la admisión de semejantes pagos, se ha dignado prefiar por último é improrogable plazo el de seis meses, á contar desde la fecha en que se publique en la

Gaceta de Madrid esta Real orden, para que las corporaciones y dueños particulares de oficios públicos enagenados de la Corona, y que por las disposiciones vigentes estan sujetos al pago del servicio de valimiento, lo verifiquen en su totalidad ó en la parte no satisfecha aun; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrán por caducados los oficios con arreglo á la ley recopilada antes citada, sin perjuicio del derecho que puedan tener á la indemnización en su caso. Madrid diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno. = Gonzalez Romero.

*En su vista ha acordado la Sala de Gobierno, entre otras cosas, que se inserte en los Boletines oficiales para conocimiento y cumplimiento de los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales del distrito. Y para que conste expido la presente en Valladolid á 1.º de Abril de 1851. = Blas María Alonso Rodriguez.*

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**DON ANSELMO MERINO, Vice-Presidente del Consejo de esta provincia y Gobernador interino de la misma.**

Habiendo acudido á mi autoridad D. Bonifacio Monzon, vecino de Medina del Campo, solicitando permiso para establecer una parada pública en el pueblo de Torrecilla de la Orden, y teniendo acreditado, segun el expediente que obra en este Gobierno, reúne las circunstancias que exige la Real orden de 13 de Abril de 1849, por tener dos Caballos padres y tres Garañones, cuyas señas se expresan á continuacion, expido la presente credencial que le servirá de autorizacion bastante para poder abrir el establecimiento, sugetándose en el servicio á lo que determina el Reglamento de 6 de Mayo del año de 1848, que rige para los del Estado, y á lo que dispone el párrafo 22 de la precitada Real orden de 13 de Abril. Valladolid 5 de Marzo de 1851. = Anselmo Merino.

*PARADA de Don Bonifacio Monzon, en Torrecilla de la Orden.*

**SEÑAS DE LOS CABALLOS.**

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.		
Bondoso. . . . .	Castaño oscuro, estrella confusa, calzado de los pies y armiado de la derecha: hierro caldera con dos barras. . . . .	11. . . . .	7. . . . .	9. . . . .	Lunar sobre el dorso. . . . .	Del Mediodia.
Careto. . . . .	Castaño oscuro, lucero, cordón prolongado, blanco entre los ollares, y bebe con el anterior, calzado muy alto de los pies y de la izquierda armiado: hierro una A con un calamon pendiente. . . . .	13. . . . .	7. . . . .	6. . . . .	Un remolino detras del codo derecho. . . . .	Del Mediodia.
<b>RESEÑA DE LOS GARAÑONES.</b>						
Pajarito. . . . .	Negro, bociblanco, castaño al rededor de los ojos, nalgas labadas. . . . .	7. . . . .	6. . . . .	10. . . . .	»	»
Gallardo. . . . .	Negro, bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre. . . . .	9. . . . .	7. . . . .	6. . . . .	»	»
Mayorga. . . . .	Rucio rodado, cara, bozo y pecho blanco. . . . .	11. . . . .	6. . . . .	6. . . . .	»	»

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**DON ANSELMO MERINO, Vice-Presidente del Consejo de esta provincia y Gobernador interino de la misma.**

Habiendo acudido á mi autoridad Don José Arribas, vecino de la Torre de Peñafiel, solicitando permiso para establecer una parada pública en el referido pueblo, y teniendo acreditado, según el expediente que obra en este Gobierno, reúne las circunstancias que exige la Real orden de 13 de Abril de 1849, por tener dos Caballos padres y dos Garañones, cuyas señas se expresan á continuación, expido la presente credencial que le servirá de autorizacion bastante para poder abrir el establecimiento, sugetándose en el servicio á lo que determina el Reglamento de 6 de Mayo del año de 1848, que rige para los del Estado, y á lo que dispone el párrafo 22 de la precitada Real orden de 13 de Abril.

Valladolid 10 de Marzo de 1851. = Anselmo Merino,

*PARADA de Don José Arribas, en la Torre de Peñafiel.*

**SEÑAS DE LOS CABALLOS.**

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.		
Lucero. . . . .	Castaño, estrella armiñada blanco en los ollares, bebe del anterior, calzado alto de los pies y mano izquierda. . . . .	9. . . .	7. . .	6. . .	Lunar en el dorso y costillares. . .	Del Norte.
Moro. . . . .	Negro morcillo, cordon corrido, y bebe, calzado del derecho, entrepelado el hijar y escroto: hierro un escudo con corona ducal y tres cuarteles. . . . .	10. . . .	7. . .	7. . .	Un lunar grande al lado izquierdo por debajo y detras de la cruz, y dos pequeños en el costillar izquierdo. . . . .	

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES.**

Gallardo. . . . .	Piel de rata, raya de mulo. . . .	5. . . .	6. . .	8. . .	»	»
Voluntario. . . . .	Negro, bociblanco, entrepelado, oscuro en el pecho, vientre y nalgas. . . . .	3. . . .	6. . .	6. . .	»	»

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ministerio de la Gobernacion del Reino.  
Direccion de Correccion.*

Se recuerda al público que la subasta para el suministro parcial y general de los presidios del Reino se verificará el 22 del actual en esta Capital y en las de las demas provincias donde existen los mismos, con sugesion al pliego de condiciones aprobadas por S. M., y que se insertaron en este periódico en los dias 29 de Marzo, 1.º y 3 del actual, debiendo tener presente los licitadores:

1.º Que si hacen proposiciones generales para dicho suministro han de comprender en ellas el del presidio de Ceuta.

2.º Que la sopa matutina de que trata la condicion 3.ª del referido pliego, se ha de dar solamente en los presidios de las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo, como ya se previno.

Madrid 6 de Abril de 1851. = El Director, Carlos de Espinola.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de San Mancio.*

En el dia 1.º de Marzo se arrendaron en pública subasta diez quiñones de tierras correspondientes á los propios de esta Villa, bajo la forma siguiente:

NOMBRES DE LOS LLEVADORES.	QUIÑONES.	Cantidad en que se han rematado.
Nicolás Gutierrez. . . . .	1.º	40 rs.
Cipriano Arias. . . . .	6.º	40
Casimiro Robles. . . . .	7.º	40
Francisco Diez. . . . .	8.º	30
Nicolás Gutierrez. . . . .	9.º	40
José María Nieto. . . . .	11 y 12	80
Francisco Diez. . . . .	14	28
Pedro Martín Oviedo. . . . .	15	35
Francisco Diez. . . . .	17	35

Se anuncia al público para conocimiento de los que quieran mejorarles en el cuarto durante los noventa dias que permite la ley. Villanueva de San Mancio Marzo 6 de 1851. = Mancio Palencia.

*21 Mayo 37 5 de Junio*

*Alcaldía constitucional de Serrada.*

Hallándose rectificado el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la egecucion del repartimiento de Contribucion Territorial de esta Villa para el año corriente de 1851, se halla de manifiesto en la Sala Consistorial por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio por el Boletin oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios si les tuviesen, en el bien entendido que pasado el término señalado no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar. Serrada Abril 8 de 1851. = El Alcalde Presidente, Eleuterio Martin.

*Alcaldía constitucional de Moral de la Reina.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta Villa. Su dotacion asciende á sesenta cargas de trigo cobradas por el mismo interesado en el mes de Setiembre por reparto vecinal, con mas 10 reales cada parto y los golpes de mano airada, siendo cargo del pueblo un harbero sangrador: cuyos aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de Ayuntamiento para el dia 1.º de Mayo próximo, y para conocimiento de los interesados se fija el presente anuncio. Moral de la Reina 3 de Abril de 1851. = Andrés Docio. = Rosendo Barredo, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Viana de Cega.*

Se arriendan los pastos para la próxima invernía de los terrenos de propios de esta Villa; cuyo remate está señalado para el dia 4 de Mayo venidero y hora de las diez de su mañana en la Sala Consistorial de la misma, con exstricta sugesion á las condiciones aprobadas por el Señor Gobernador de esta provincia que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se anuncia convocando licitadores. Viana de Cega Abril 2 de 1851. = Bernardo Rodrigo. = Casto S. García, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Viana de Cega.*

Se arrienda en pública subasta por tiempo de la recoleccion de frutos las eras de trillar que hacen seis obradas, tasadas en renta anual en 60 reales y en venta en 360 reales. El pliego de condiciones aprobado por el Señor Gobernador está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y su remate está señalado para el mismo dia 4 de Mayo á las once de su mañana en la Sala Consistorial. Viana de Cega Abril 2 de 1851. = Bernardo Rodrigo. = Casto S. García, Secretario.

*Don Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la Capellanía colativa que en la Iglesia parroquial de San Ginés del pueblo de Ciguñuela, fundaron Doña Ambrosia Minguez y su hijo Don Leonardo Fraile, vacante por defuncion de su último poseedor Don Robustiano Mariuero, cuya adjudicacion se ha solicitado por su madre Doña María Ruperez, viuda, vecina de dicho pueblo, para que dentro del término de treinta dias se presenten en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á deducir la accion de que se hallen asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 1.º de Abril de 1851. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Tiburcio Gonzalez.

*Don Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Carrera Rodriguez, Juan Parada Parada, Domingo y Francisco Parada Mendez, vecinos y naturales de Santa María de Sá, partido de Quiroga, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á oír la providencia dictada en la causa seguida contra estos sobre lesiones á Benito Sanchez y Manuel Carrera, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 3 de Abril de 1851. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Nicolas Segoviano.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se venden dos quiñones de tierra juntos ó separados que componen uno y otro ciento ochenta y dos obradas y ochenta estadales, en término de Castronuño. El que quiera interesarse en su adquisicion pasará á enterarse de las condiciones en esta Ciudad al oficio de Don Pedro Caballero y Orduña, vive en la plazuela de Santa Ana, número 8, cuarto entresuelo de la izquierda; y en Castronuño al de Don Juan Diez Alonso.

Anunciado el remate de los trozos de carretera desde Quintanilla de Arriba hasta el límite de la provincia de Valladolid con la de Búrgos, incluyéndose el ensanche del Puente de Peñafiel, tal vez convenga á los contratistas ó alguna otra persona que intente edificar, la compra del Convento San Francisco, inmediato al indicado Puente, con objeto de aprovecharse de los materiales que aun existen y del horno para la cal que se hizo nuevo al efecto el año anterior. La persona que en ello se interese puede dirigirse á Don Manuel Martinez Gurrea, vecino de Palencia, por la tercera parte que representa en el desmonte.